

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 917

Santiago de Cali, Mayo trece de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: YECENIA AGUDELO OSPINA

DDO: JANSON OSWALDO RENDON TRUJILLO

76001-31-10004-2022-00083-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 478 de Marzo 14 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda divorcio propuesta por Yesina Agudelo Ospina VS Janson Oswaldo Rendon Trujillo.

2.- Cancelese su radicación.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 77 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).*

Santiago de Cali, Mayo 16 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec1efca6e24ae74b97e04f30952d143cd727607e49b96084c0d0e349c3b67760

Documento generado en 13/05/2022 06:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>